

**Banco KEB Hana México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple Filial**

Resoluciones Unánimes tomadas fuera de Sesión del Consejo de Administración de fecha 31 de mayo de 2024.

Con fecha 31 del mes de mayo de 2024 y de conformidad con la Cláusula Décima Novena, párrafo sexto de los Estatutos Sociales de Banco KEB Hana México, los miembros del Consejo de Administración revisaron y resolvieron de forma unánime los siguientes puntos:

I. Aprobación de manuales institucionales, así como de sus modificaciones:

Se expuso a los integrantes del Consejo de Administración de Banco KEB Hana México sobre la necesidad de crear nuevos manuales y políticas, así como de actualizar y aprobar las modificaciones a diferentes manuales y políticas institucionales, que son:

- Manual de Cumplimiento para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo
- Manual de Modelos de Riesgo en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo
- Manual de Políticas de Administración de riesgos
- Manual de Políticas de Cumplimiento Regulatorio
- Manual de Captación
- Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de la Información
- Manual de Políticas y Procedimientos de Tecnologías de la Información
- Manual de Contingencia en Sistemas Informáticos e Infraestructura Tecnológica S (DRP)
- Manual de Políticas y Procedimientos de Recursos Humanos S
- Manual de Políticas y Procedimientos de Operaciones S
- Manual de Políticas y Procedimientos de Control Interno S
- Análisis de Impacto al Negocio S (BIA)
- Plan de Continuidad de Negocio S (BCP)

En virtud de lo anterior, los Consejeros de la Institución resolvieron aprobar de forma unánime la creación y modificación de los documentos antes expuestos.

II. Designación de delegados especiales:

Se resolvió designar a delegados especiales para que conjunta o separadamente, (i) lleven a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento de las resoluciones transcritas; (ii) lleven a cabo todos los actos necesarios para que la Sociedad haga las notificaciones que resulten

aplicables ante las autoridades correspondientes, incluyendo las modificaciones necesarias a las actas solicitadas por las autoridades reguladoras; (iii) en nombre y representación de la Sociedad, si es el caso, soliciten al Notario Público de su elección la protocolización, en todo o en parte de esta acta; (iv) gestionen o expidan certificaciones parciales o totales de esta confirmación de resoluciones unánimes según lo requieran; y (v) inscriban, en su caso, la escritura pública correspondiente en el Registro Público del Comercio en el domicilio social de la Sociedad.